



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 384/12

Sucre, 8 de Agosto de 2012

9757

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-90, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 0695/12 de 30 de julio de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 067/2012 "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA AV. 15 DE AGOSTO TRAMO II" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 3 Lic. Adrián Camacho Gott, mediante Nota Cite Sub-Alc D-3 No. 358/12 de 22 de mayo de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA AV. 15 DE AGOSTO TRAMO II" D-3**, con un Precio Referencial de Bs. 99.945,32, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 37/2012 de 13 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA AV. 15 DE AGOSTO TRAMO II" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 19 de junio de 2012 en SICOES con Código Interno 90/12, número de confirmación: 844592, CUCE: 12-1101-00-317323-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 99.945,32, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 096/12 de 20 de junio de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 26 de junio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite N° 124/12 de 26 de junio de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA AV. 15 DE AGOSTO TRAMO II" D-3**, con un costo de Bs. 91.963,60 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES con 60/100 BOLIVIANOS) al proponente **JUAN ISIDRO TORRES ESPADA**, con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 170/12 de 29 de junio de 2012, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Cite N° 124/2012 y ADJUDICA el Proceso **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA AV. 15 DE AGOSTO TRAMO II" D-3**, con un costo de Bs. 91.963,60 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES con 60/100 BOLIVIANOS) al proponente **JUAN ISIDRO TORRES ESPADA**, con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA AV. 15 DE AGOSTO TRAMO II" D-3**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 08 de Mayo de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 04622, con Categoría Programática 17 0815 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto. Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo No. 09959 de 18 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 384/12

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, se encuentra ubicado en el barrio Villa Urkupiña, zona Yurac Yurac del Distrito Municipal No. 3 y tiene el objetivo de dar continuidad a la vía y comprende el enlosetado de la vía, bordillos incluidos los cordones Anti socavación y anti desplazamiento con colectores pluviales transversales, beneficiando a 380 personas que viven en la zona.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 067/2012 para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA AV. 15 DE AGOSTO TRAMO II" D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

> Documento Base de Contratación (de fs. 090 a fs.0199)
> Certificación Presupuestaria (a fs. 067)
> Certificación Presupuestaria actualizada (a fs. 247)
> Especificaciones Técnicas (de fs. 034 a fs. 052)
> Informe Estudio de Suelos (de fs. 029 a fs. 031)
> Certificación de Uso del Suelo (a fs. 070)
> Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs.076 a fs.077)
> Número de Identificación Tributaria (a fs. 248)
> Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 252)
> Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 251)
> Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 250)
> Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs.253 )
> Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs.254)

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

> Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 80)
> Autorización de Inicio del proceso de Contratación (a fs. 084)
> Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 089)
> Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (de fs. 203 a fs.204)
> Designación de la Comisión de Calificación (a fs.205)
> Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 206)
> Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 225)
> Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs.233)
> Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 226)
> Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 242 a fs.243)
> Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 224)
> Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 207 a fs. 223)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 067/2012**, entre el GOBIERNO

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

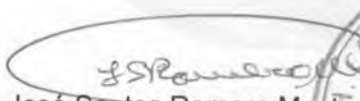
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 384/12

MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el señor **Juan Isidro Torres Espada**, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA AV. 15 DE AGOSTO TRAMO II" D-3**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 91.963,60.000.- (Bolivianos Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta y Tres con 60/100)** y con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS.

- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA AV. 15 DE AGOSTO TRAMO II" D-3**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**